

XXXVII Asamblea #coordinadasomosmasfuerfes
General Ordinaria

XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**COORDINADORA DE ONG PARA EL
DESARROLLO-ESPAÑA**

25 DE ABRIL DE 2019

Índice Doc.: XXXVII AGO / 18

**PROPUESTA DE DE REVISIÓN DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA**

Comisión de Seguimiento del Código de Conducta Coordinadora ONG para el Desarrollo España Madrid a 05 de marzo de 2019

En Febrero del 2018, un caso de comportamientos ilícitos de Oxfam Gran Bretaña en Haití hace 7 años y su gran impacto mediático en nuestro país, desencadenó una ola de informaciones sobre casos de acoso y abuso sexual en diversas de nuestras organizaciones que afectaron a la credibilidad del sector de las ONGD en general, y pusieron de manifiesto la necesidad de reforzar los mecanismos y protocolos de actuación al interior de las organizaciones para hacer frente a estas situaciones de una manera efectiva.

La primera reacción de la Junta de Gobierno fue dar respuesta a los medios de comunicación con la emisión de [este comunicado](#) y la comparecencia ante una gran cantidad de medios de comunicación.

Era necesario reaccionar y la Asamblea General del 12 de abril de 2018 decidió acordar un plan de medidas que reafirmase el compromiso del sector con la lucha contra la discriminación y la violencia contra las mujeres y en defensa de los derechos humanos.

Vulnerar los derechos de cualquier persona, pero explícitamente los de las mujeres, es siempre intolerable. Tenemos y vamos a trabajar para que haya tolerancia cero con cualquiera de estas conductas, sean de quienes sean y sean de donde sean. Por ello todo ello, la Asamblea de la Coordinadora de ONGD expuso un Plan que contenía seis posibles medidas a debatir y consensuar con las organizaciones:

- a) Código de Conducta obligatorio con referencias expresas al acoso y abuso sexual.
- b) Mecanismo o canal de denuncia.
- c) Acuerdos de transparencia y comunicación
- d) Actualización de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno.
- e) Revisión en profundidad y actualización del Código de conducta de la Coordinadora
- f) Trabajar con la administración pública para establecer un mecanismo legal de intercomunicación entre entidades para evitar que las personas incurso en situaciones de acoso o abusos puedan ser nuevamente contratadas.

La Asamblea ratificó la necesidad de revisar el Código de Conducta, ya que no hacía referencia expresa a las conductas ilícitas de nuestras organizaciones. Y es por ello que, durante estos meses, la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta ha analizado a fondo el enfoque y el contenido del Código de Conducta de la Coordinadora ONGD España con el objetivo de *"incluir más explícitamente normas de prevención y actuación en temas de comportamientos inapropiados, ilícitos, especialmente en materia de abuso y acoso sexual, pero también maltrato físico y daño en la dignidad y acoso laboral, entre otros"*.

Para este encargo, la Comisión ha realizado diferentes sesiones de trabajo durante los meses de mayo de 2018 a marzo de 2019, así como ha analizado información propuesta por el Grupo de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Coordinadora. Los temas que se han tratado han sido los siguientes:

- Pautas comunicativas.
- Recursos Humanos.
- Voluntariado.
- Derechos Humanos y empresas.
- Organismos públicos.

- Órgano de Gobierno de las ONGD.
- Ética, control y prevención de conductas ilícitas.

Resultado de ese encargo, la Comisión de Seguimiento ha comprobado que nuestro Código de Conducta, a pesar del paso del tiempo, goza de un estado de salud óptimo porque en origen ya se creó una buena estructura y un buen enfoque que permite contar con una herramienta muy potente y actual. No obstante, es un buen momento para realizarle una revisión ya que en cuanto a contenidos se queda corto en algunos temas. Dado que sigue siendo muy válido, solo necesita unas pequeñas modificaciones. Por esta razón la comisión presenta la siguiente **PROPUESTA DE REVISIÓN del Código de Conducta**.

Asimismo, hemos constatado que otra debilidad del Código no es el documento en sí, sino los esfuerzos concretos que realizan los líderes/as de nuestras organizaciones para difundir el Código. Nos referimos a impulsar formación y debates que permitan conocer e interiorizar los fundamentos del mismo y lograr así que los trabajadores y trabajadoras actuemos según el Código. Nos referimos también a la puesta en marcha de mecanismos de vigilancia y de sanción que sean más eficientes y lograr así responder contra aquellos que no lo cumplan. Es por ello que animamos en esta ocasión a que se consideren este ruego de mayores esfuerzos concretos al respecto.

Contiene 18 modificaciones ordenadas según el apartado del Código en el que se encuentran, y se distinguen entre “cambios mínimos” (CM) y “cambios sustanciales” (CS). En **verde** va lo nuevo; en **rojo** y tachado va aquello que se elimina; y en **negro** va el texto original sin modificar.

Además, aprovechando el momento de esta revisión, se propone la sustitución del término “Sur” por una palabra o frase similar que en mayor medida podría ser “pueblos, comunidades y países empobrecidos”. Este cambio ocurriría en 21 ocasiones a lo largo del texto, modificaciones que van en **azul** y que van reseñadas con su propio número bajo el epígrafe de Sur.

INTERIOR DE LA PORTADA: COLECCIÓN Y AÑO DE LA EDICIÓN

Sur 1:

- La Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España es una entidad sin ánimo de lucro, integrada por más de 100 organizaciones no gubernamentales que buscan la acción conjunta y coordinada en la cooperación con los pueblos **(del Sur)**, **comunidades y países empobrecidos**.

ÍNDICE

Sur 2:

- 3.1. Las relaciones con organizaciones y grupos **(del Sur)** **de países empobrecidos**.

INTRODUCCIÓN

Modificación 1 (CM):

- En los últimos años **la globalización, las crisis generalizadas y la situación mundial, han hecho que sea necesaria una visión social global combinada con la visión local (se han producido cambios importantes en el ámbito de la cooperación al desarrollo. La sociedad ha vuelto sus ojos hacia el mundo de la solidaridad)**. Los diferentes agentes que están jugando algún papel en este campo

han visto cómo su influencia y su presencia en la sociedad **se ha convertido en importante y juega un papel vital en este mundo globalizado.**

Modificación 2 (CS):

- **Asimismo, inherente a nuestros valores y conscientes de la realidad amplia y compleja en la que debemos trabajar, las ONGD debemos velar firmemente por la ética y la integridad de nuestra propia actuación, acorde con los derechos humanos y los criterios de justicia social (*1). Además, la vulnerabilidad de las personas para las que trabajamos hace que sea necesario incrementar aún más el nivel de exigencia, control y protección. Es por ello que con este código definimos cuáles son los estándares éticos que exigimos a nuestras organizaciones y que establecen un marco de actuación coherente sobre lo que se puede o no se puede hacer en el desempeño de sus funciones y actividades. (...)**
- **Nota al pie *1: Por justicia social entendemos el valor que promueve el respeto igualitario de los derechos y las obligaciones de cada ser humano en determinada sociedad. Se enfoca generalmente, a la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de una persona en la sociedad como, por ejemplo, el bienestar socioafectivo, la educación, la salud y los Derechos Humanos.**

1.1. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ONGD

Modificación 3 (CM):

- Las características esenciales de una ONGD son: 1. Ser una organización **con vocación de estabilidad (estable)** que dispone de un grado mínimo de estructura. No se trata de campañas, ni de iniciativas aisladas. Deben poseer personalidad jurídica y capacidad legal de acuerdo con la normativa vigente.

Sur 3:

- 4. Tener una voluntad de cambio o de transformación social, participando activamente en la mejora de la sociedad mediante propuestas favorecedoras de unas relaciones **(Norte-Sur) internacionales** más justas y equitativas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres como parte inherente e indispensable del proceso de desarrollo.

1.2. CONSENSO BÁSICO EN TORNO A ALGUNOS CONCEPTOS

Sur 4:

- Las ONGD poseen una percepción común, dentro de una cierta amplitud, acerca de algunos conceptos básicos que constituyen su campo de trabajo y que orientan los principios con los que actúan, el tipo de desarrollo que promueven, la pobreza contra la que luchan y la cooperación que desarrollan con los pueblos **(del-Sur), comunidades y países empobrecidos.**

Sur 5:

- Las ONGD practican la cooperación con los pueblos **(del-Sur), comunidades y países empobrecidos**, entendiendo que ésta es un intercambio entre iguales, mutuo y enriquecedor para todos, que pretende fomentar el desarrollo y lograr la erradicación de la pobreza (tal y como han sido definidos).

Sur 6:

- La cooperación es una actividad que es preciso ubicar en el contexto de las relaciones internacionales y, por lo tanto, mantiene una estrecha relación con el resto de políticas **internacionales (Norte-Sur)**, sobre las que pretende influir sin limitarse al ejercicio de la financiación.

Modificación 4 (CS):

- Las ONGD también otorgan una gran importancia a otros **cuatro (tres)** aspectos que conforman decisivamente su pensamiento y acción: la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la promoción de los derechos humanos **y la promoción de la ética y la integridad. (...) Por último, las ONGD debemos ser un ejemplo de compromiso con los más altos niveles de exigencia ética y lograr unos entornos de trabajo seguros y de tolerancia cero contra el acoso y el abuso tanto sexual como de cualquier tipo. Para ello debemos poner en marcha sistemas que combinen la vigilancia y las sanciones con la promoción de la ética y de la conducta intachable de los integrantes y líderes de nuestras organizaciones.**

Modificación 5 (CM):

- Las ONGD promueven un tipo de desarrollo respetuoso con el medio ambiente. Sus acciones no deben afectar negativamente al medio ambiente y promueven la conservación del entorno natural y el uso sostenible de los recursos. **Asimismo, son actores protagonistas en la lucha contra el cambio climático, siendo conscientes de su relación con la injusticia y la pobreza.**

2.1. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

Sur 7:

- El trabajo que las ONGD realizan en **los países empobrecidos (el-Sur)** pretende actuar contra las causas estructurales de la pobreza y propiciar el desarrollo social de los pueblos a quienes se dirige.

Sur 8:

- Para esto, es necesario analizar las causas de sus problemas, mantener un diálogo fluido y un trabajo constante con las organizaciones **de los países empobrecidos (del-Sur)** y tener siempre en cuenta (...)

Sur 9:

- La colaboración con las contrapartes **de los países empobrecidos (del-Sur)** debe traducirse en una cooperación basada en la reciprocidad y el respeto para emprender objetivos comunes.

Sur 10:

- En el caso de proyectos realizados de forma conjunta con una empresa, las ONGD velarán por mantener sus singularidades, entre ellas la de contribuir al fortalecimiento del tejido social y organizativo **de los países empobrecidos (del-Sur)**, evitando (...)

2.4. INVESTIGACIÓN Y REFLEXIÓN

Sur 11:

- Las ONGD han de buscar, junto con sus contrapartes **locales (del Sur)**, la creación de un pensamiento solidario a partir de la profundización en la realidad, del análisis científico de la misma y de su propia experiencia.

2.5. INCIDENCIA POLÍTICA

Sur 12:

- Se entiende por incidencia política el conjunto de acciones de información, diálogo, presión y/o denuncia (mediante movilización social, participación en órganos representativos, etc.) que las ONGD han de realizar, destinadas a personas e instituciones públicas, así como a colectivos y entidades privadas con capacidad de decisión en aquello que afecta a las poblaciones **de todo el planeta (del Sur)**.

2.6. COMERCIO JUSTO

Sur 13:

- El comercio justo es un movimiento internacional que pretende establecer relaciones comerciales internacionales justas e igualitarias que posibiliten condiciones laborales dignas a los trabajadores y trabajadoras de pueblos **(del Sur)**, **comunidades y países empobrecidos**.

3. CRITERIOS GENERALES DE RELACIÓN DE LAS ONGD

Sur 14:

- 3.1. Las relaciones con las organizaciones **de países empobrecidos (y grupos del Sur)**.

3.1. LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES DE PAÍSES EMPOBRECIDOS

Sur 15:

- Las ONGD deben trabajar en colaboración y en estrecha relación con sus contrapartes **locales en los países empobrecidos (en el Sur)**: organizaciones locales, ONG, movimientos populares y grupos organizados de población beneficiaria.

Sur 16:

- Por ello establecen relaciones de asociación (partenariado) que no promueven el paternalismo o la imposición de criterios desde **dichas ONGD (el Norte)**.

Sur 17:

- Las ONGD son conscientes de que, en muchas ocasiones, la verdadera cooperación se lleva a cabo entre los ciudadanos y ciudadanas **de nuestros países (del Norte)** y las comunidades locales, y que, por tanto, actúan como mediadores y facilitadores del proceso de desarrollo.

Sur 18:

- La relación de asociación no se limitará exclusivamente al ámbito de proyectos, sino que tenderá a incorporar la reflexión y el análisis conjunto, el intercambio de experiencias, el establecimiento de estrategias conjuntas o el desarrollo de campañas

de sensibilización y denuncia **tanto en sus países como en los nuestros** (~~tanto en el Norte como en el Sur~~).

3.2. RELACIONES ENTRE LAS ONGD

Sur 19:

- Favorecer la promoción y defensa de los intereses de la cooperación y el desarrollo **de los pueblos, comunidades y países empobrecidos** (~~del Sur~~) ante terceros (organismos internacionales, gobiernos, países, otras federaciones e instituciones).

3.5. LAS RELACIONES CON LAS EMPRESAS

Modificación 6 (CS):

- Las ONGD respetarán unos criterios mínimos, acordes con el cumplimiento de los principios contenidos en este Código. En concreto, las empresas con las que se establezca una colaboración deberán: Respetar, **promover y vigilar el cumplimiento de** los derechos humanos, **sociales y laborales, incluido lo dispuesto por la OIT**, los tratados y convenciones internacionales sobre trabajadores emigrantes y sus familias, y los relativos a la lucha contra el racismo, (~~y~~) **la xenofobia y la misoginia**. (...) **Promover medidas para la prevención de delitos, así como prácticas contra el fraude, el soborno y la corrupción**. Respetar el medio ambiente **y luchar contra el cambio climático**, cumpliendo la legislación vigente del país de origen, manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen **y siendo conscientes de su relación con la injusticia y la pobreza**. (...) **Las ONGD, en definitiva, no podrán colaborar con aquellas empresas cuyos fines y métodos de trabajo colisionen con nuestros valores**.

NUEVO! 3.6. RELACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS

Modificación 7 (CS):

- **Las ONGD establecerán las estrategias de colaboración y de financiación con los organismos públicos que estimen oportunas para potenciar los fines de ambas partes. No obstante, estamos obligadas a exigir a estos organismos que sean coherentes con sus políticas públicas de cooperación al desarrollo, así como demuestren su compromiso contra la corrupción, el soborno y el cohecho. Por último, la financiación recibida por organismos públicos debe ir acompañada por un modelo prudente de riesgo y dependencia.**

4.1. TRANSPARENCIA Y GESTIÓN

Modificación 8 (CS):

- Las ONGD, como organizaciones al servicio de la sociedad, deben facilitar a **toda persona** que lo solicite información periódica sobre sus líneas de actuación, programas, objetivos, **políticas**, forma de obtención de recursos, cantidad de los mismos y composición de sus órganos de gobierno, **sistema de retribución, ayudas y subvenciones públicas, así como sobre sus principales donantes privados y organismos a los que pertenece**.

4.3. RECURSOS HUMANOS

Modificación 9 (CM):

- Las ONGD deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca cualquier discriminación o exclusión de participar en la misma por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión **o identidad y orientación sexual**. Así mismo, las ONGD desarrollarán políticas internas que garanticen la efectiva igualdad de género, que favorezcan la participación de las minorías en la institución **y que presten especial protección a mujeres y menores de edad**.

Modificación 10 (CS):

- Las ONGD, **en función de su cualidad como entidades de voluntariado**, definirán claramente las relaciones con el personal voluntario, estableciendo sus condiciones y respetando los derechos de aquel. **También facilitarán a dichas personas la forma de expresar su solidaridad y de avanzar en su compromiso para ser ciudadanos/as críticos/as por la acción y la transformación social, a través de un trabajo no remunerado que promueva la defensa del bien común y de los derechos fundamentales y que contribuya tanto a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, como a proteger y conservar el entorno.**

Modificación 11 + Sur 20 (CS):

- **Las ONGD promoverán más allá de lo que estrictamente exija la ley, aquellos aspectos relacionados con la motivación y la formación continua de sus trabajadores y trabajadoras, tanto si son personas contratadas como si son voluntarias, así como cuidarán los aspectos de prevención de riesgos para la seguridad y la salud tanto en su actividad nacional como en su actividad internacional, especialmente en los países empobrecidos cuando participen en los proyectos de desarrollo en terreno.**

Modificación 12 (CS):

- **Las ONGD velarán para que los entornos de trabajo sean seguros para todos los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, pondrán en marcha las medidas de prevención, control, actuación y reparación que sean posibles para luchar contra el abuso, el acoso, el fraude, la explotación, sexual y la de cualquier otra índole, así como contra cualquier otra conducta ilícita, incluyendo cualquier forma de amenaza, castigo o intimidación.**

Modificación 13 (CS):

- **Las ONGD se hacen responsables de que todos los trabajadores y trabajadoras conozcan el Código de Conducta y los mecanismos existentes para reportar incidencias si las hubiera.**

5. PAUTAS COMUNICATIVAS, PUBLICIDAD Y USO DE IMÁGENES

Modificación 14 (CM):

- Las ONGD somos entidades educadoras para una ciudadanía global; fomentamos una pedagogía permanente que promueve la reflexión para la acción; contribuimos a una cultura de la solidaridad apostando por la transformación social y política. En este sentido, la comunicación para las ONGD es **una dimensión más del ~~(un instrumento para el)~~ cambio social y político.**

Modificación 15 (CM):

- La comunicación así entendida debe seguir las siguientes pautas y prácticas. a) La pobreza y la injusticia no son hechos aislados o inevitables. Por eso es importante, explicar y denunciar las causas multidimensionales de la pobreza, señalar sus posibles soluciones y mostrar la interdependencia de las situaciones de pobreza que se producen en todo el mundo. (...) Se propiciará el conocimiento **crítico (objetivo)** de las distintas realidades y circunstancias, reflejando la diversidad de situaciones y los obstáculos con los que se enfrenta el desarrollo, los esfuerzos desplegados a su favor y los progresos alcanzados.

Modificación 16 (CM):

- La comunicación así entendida debe seguir las siguientes pautas y prácticas. f) Trabajar conjuntamente con profesionales **(de los medios)** de la comunicación para mejorar la calidad y el tratamiento de las informaciones que se ofrecen sobre las diferentes realidades de la pobreza y el desarrollo. (...) Trabajar con los medios para que **(en la medida de lo posible)** no se difundan narrativas **ni mensajes ni imágenes** sensacionalistas que puedan herir la dignidad de las personas retratadas u ofrecer mensajes distorsionadas de la realidad. g) Garantizar **la** profesionalidad y el rigor en todas las comunicaciones, donde la calidad prime sobre la instantaneidad que imponen los canales digitales.

DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO - 1. APLICACIÓN

Modificación 17 (CS):

- Las ONGD miembro de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España deberán suscribir formalmente el Código de Conducta tal y como queda recogido en el reglamento vigente, **así como serán responsables de que todo su personal, tanto contratado como voluntario, lo conozca y lo cumpla.**

DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO - 2. DIFUSIÓN

Modificación 18 (CS):

- El Código de Conducta de las ONGD deberá ser conocido por las organizaciones firmantes del mismo, **así como serán responsables de que todo su personal, tanto contratado como voluntario, lo conozca y lo cumpla.**

Sur 21:

- Las contrapartes **locales de países empobrecidos (del Sur)**.